DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

No GS - 2022 060402 **/ AREAD-GRUCO 17.3**

Quibdó 01 DIC 2022

Señora
YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO
Representante legal:
EDS LOS MINEROS 7 S.A.S
NIT: 900.464.134-4.
carretera Quibdó - Yuto margen izquierda,
Sector el desecho, Vereda – CABI.
Email: edslosminerosquibdo@gmail.com
Teléfono: 3233262160
Quibdó

Asunto: aceptación Oferta Proceso PN DECHO MIC 034 2022

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 21 de noviembre de 2022, dentro del proceso PN DECHO MIC 034 2022, cuyo objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023.", por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA, ha sido aceptada por este Comando de Departamento de Policía Chocó, así:

CONTRATO No	24-8-10036-2022
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.047.032 expedida en Villavicencio – Meta
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N°. 0195 del 03 de febrero de 2021 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se traslada a unos oficiales superiores de la Policía Nacional".
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N° 00684 de fecha 18 de marzo de 2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir Convenios y/o Contratos Interadministrativos".
CONTRATISTA	**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** EDS LOS MINEROS 7 S.A.S **NIT**: 900.464.134-4. **REPRESENTANTE LEGAL:** YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO C.C.: N° 1.077.428.417 expedida en Quibdó (Chocó) **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Quibdó (Chocó) **DIRECCION**: CARRETERA QUIBDO- YUTO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR EL DESECHO, VEREDA – CABI. **TELÉFONO**: 3233262160. **Email**: edslosminerosquibdo@gmail.com

CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía **PN DECHO MIC 034 2022,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023.

CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible Diésel
15101506	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

VALOR

El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($49.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA. Distribuidos de la siguiente forma:

Para la vigencia 2022: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M.C.T.E.

Para la vigencia futura 2023: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) M.C.T.E, aprobadas mediante comunicado oficial 2-2022-045311 del 05 de octubre de 2022 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

UNIDAD. POLICIAL	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR OFERTADO	
				UNITARIO COTIZADO +IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
QUIBDÓ	ACPM	UND	GLOBAL	9.900,00	9.900,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	10.700,00	10.700,00
ISTMINA	ACPM	UND	GLOBAL	10.300,00	10.300,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	10.800,00	10.800,00
LLORO	ACPM	UND	GLOBAL	10.300,00	10.300,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	11.100,00	11.100,00
NOVITA	ACPM	UND	GLOBAL	10.450,00	10.450,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	10.700,00	10.700,00
NUQUI	ACPM	UND	GLOBAL	13.300,00	13.300,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	14.400,00	14.400,00
PAIMADO	ACPM	UND	GLOBAL	10.400,00	10.400,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	10.300,00	10.300,00
VIGIA DEL FUERTE	ACPM	UND	GLOBAL	11.220,00	11.220,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	11.900,00	11.900,00
BAGADÓ	ACPM	UND	GLOBAL	10.900,00	10.900,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	12.400,00	12.400,00
BETÉ	ACPM	UND	GLOBAL	11.800,00	11.800,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	12.400,00	12.400,00
MANAGRÚ	ACPM	UND	GLOBAL	10.300,00	10.300,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	10.700,00	10.700,00
BOJAYÁ	ACPM	UND	GLOBAL	11.220,00	11.220,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	11.900,00	11.900,00
COMANDO	ACPM	UND	GLOBAL	9.900,00	9.900,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	10.700,00	10.700,00
EL VALLE	ACPM	UND	GLOBAL	10.300,00	10.300,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	13.900,00	13.900,00
PIE DE PEPÉ	ACPM	UND	GLOBAL	10.300,00	10.300,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	10.800,00	10.800,00
PUERTO ECHEVERRY	ACPM	UND	GLOBAL	10.500,00	10.500,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	11.400,00	11.400,00
PUERTO MELUK	ACPM	UND	GLOBAL	10.500,00	10.500,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	11.400,00	11.400,00
SAN MARINO	ACPM	UND	GLOBAL	10.900,00	10.900,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	12.400,00	12.400,00
SIPI	ACPM	UND	GLOBAL	10.300,00	10.300,00
	CORRIENTE	UND	GLOBAL	10.800,00	10.800,00

GARANTIAS

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro presupuestal y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** con **NIT. 800.140.951-1**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere.
	DE CALIDAD DEL SERVICIO: por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, ***vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más***, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere.
SANCIONES	**SANCIONES**
	MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
	MULTAS. - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, multa cuyo valor se liquidará con base en un cero puntos cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivo en el que se expresara las causa que dieron lugar a ella.
	PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal "a" del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.
INDEMNIDAD	Es obligación del contratista mantener a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
FORMA DE PAGO	El **Departamento de Policía Chocó**, realizará un (01) pago contra entrega total, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el **Departamento de Policía Chocó**, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por **EL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el **COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del **COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** del bien suministrado y, por consiguiente, no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación: • Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. • Informe con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del bien o servicio. • Factura reglamentaria por la DIAN • Certificación de paz y salvo de parafiscales firmado por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** EDS. LOS MINEROS 7 S.A.S **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 536-942356-51 **OFICINA:** Quibdó (Chocó)
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 16122 DECHO de fecha 21/11/2022. Vigencia Futura del 2023 DECHO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el señor Coronel LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ, Jefe Oficina de Planeación, mediante comunicación oficial GS-2022-006975-OFPLA – ADREC-GUSPE – 3.1 del 06 de octubre de 2022, informó al señor Comandante de Departamento de Policía Chocó Encargado, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del comunicado oficial 2-2022-045311 del 05 de octubre de 2022, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para esta Unidad.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor que se derive del proceso de esta contratación será el Jefe del Grupo Logístico DECHO, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante del Departamento de Policía Chocó, el cual verificará correcta e idónea ejecución y cumplimiento del contrato. Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución No. 00090 de 2018 y demás normas que regulen la materia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Chocó o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento

	de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 12. El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias dispuestas por el gobierno nacional para prevenir la propagación del COVID. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. El contratista debe eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Dar cumplimiento a la Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", articulo 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto 317 de 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital". 16. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de los Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental Y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA	1). Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las

	condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6). Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8). Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9). Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10). Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"	En cumplimiento a la Ordenanza N° 112 del 23 de noviembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Chocó, el contratista cancelará el uno punto cinco (1,5%) por ciento del valor total menos los demás impuesto a que esté sometido el presente contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó ***Diego Luís Córdoba*** **PARÁGRAFO PRIMERO: El TESORERO (A) DE LA UNIDAD,** se obliga a retener en la proporción indicada en éste artículo por cada desembolso que se haga al **CONTRATO** como erogación o deducción del mismo. Los valores retenidos por el Señor (a) Tesorera (a) deberá consignarlos en la cuenta corriente de **BANCOLOMBIA** N° **536-386607-01** o en la cuenta corriente del **BANCO AGRARIO** N° **3303-001762-9** a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación se contará así: para la vigencia 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y la firma de la carta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2022 y para la vigencia futura (2023) desde la expedición del registro presupuestal del compromiso hasta el día 30 de junio de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	El lugar para el suministro de combustibles (gasolina corriente y A.C.P.M.) se realizará las 24 horas, los siete (7) días de la semana, en las estaciones de servicio del contratista favorecido y con exclusividad para la Policía Nacional, queriendo esto decir que se dará prioridad a el ente contratante en cuanto al suministro del combustible y teniendo en cuenta las condiciones técnicas relacionadas en los anexo, teniendo como sede principal la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. En caso de que se requiera, el contratista deberá suministrar combustible de acuerdo a la necesidad en cualquier Municipio del Departamento del Chocó, previa coordinación con el supervisor del contrato, sin costo adicional al establecido por el Ministerio de Minas y Energía y cumpliendo con el valor establecido en la oferta económica.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El **CONTRATISTA** acepta expresamente someterse a los principios contenidos en los artículos 14 numeral 2º, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del **COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ,** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1.997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1.993. En caso que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ,** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA,** a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO**. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinan única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
MONEDA DE PAGO	Moneda Legal Colombiana (Pesos colombianos)
DE LA PROTECCÓN AMBIENTAL	Este contrato esta cobijado bajo las medidas de protección ambiental de la legislación colombiana que le sean aplicable, por lo tanto, el contratista del mismo será directamente responsable por causas imputables o negligencia de las infracciones o daños parciales o totales al medio ambiente, causados durante y en relación con la ejecución del contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba este sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública y la ley 850 del 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, el Departamento de Policía Chocó, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus faces o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes que intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop II www.colombiacompra.gov.co a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos y el Jefe Administrativo DECHO, recomiendan al señor ordenador del gasto, aceptar la oferta que cumplió con los requisitos habilitantes dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 034 2022 cuyo objeto el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023", al establecimiento de comercio EDS LOS MINEROS 7 S.A.S NIT: 900.464.134-4 representada legalmente por la señora YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO C.C.: N° 1.077.428.417 expedida en Quibdó (Chocó) en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente con los requisitos habilitantes del proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la ciudad de Quibdó, 01 DIC 2022

Atentamente,

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: IT. Hennry Smith Cuesta Romaña //Jefe Grupo de Contratos DECHO
Revisado: SI. Cristian Danilo Pombo Castro // Asesor Jurídico DECHO (E)
Revisado por: MY. John Alexander Carlos Rojas // Jefe Administrativo DECHO
Revisado por: CR. Diego Mauricio Córdoba Rojas // Subcomandante DECHO.
Archivo\ D:\SMITH\2022\11. NOVIEMBRE\PROCESOS 2023\COMBUSTIBLE PLANTAS

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM 1. GASOLINA CORRIENTE.

PRODUCTO: GASOLINA CORRIENTE				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Indice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			
(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B				
(2) Calculado : ICV = P + 1,13A; A : % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)				
(3) Índice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2				
(4) Método Alterno: Infrarrojo				
(5) RVP: Presión de Vapor Reid a 37.8 °C				
(6) Resolución 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.				

ITEM 2. ESPECIFICACIONES A.C.P.M.

Producto: Diésel Corriente (1).	
Grado	Combustible automotor e industrial
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011
Actualización	Agosto 5 de 2011

Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	micrómetros	ASTM D 6079		450
(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c				
(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiesel.				
(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.				
* Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor máximo de 0.35 % masa				
** Viscosidad: La norma internacional, el límite máximo es 4.1 mm2 / s				
*** Norma Europea: 460, norma americana 520 **** Es aceptable que el diésel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360°C.				

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**CAPACIDAD OPERATIVA.** El contratista deberá garantizar en forma permanente que cuentan con infraestructura administrativa (establecimiento abierto al público en el Departamento del Chocó), logística y el talento humano capacitado suficientemente para desarrollar con normalidad el contrato. El suministro del combustible se realizará a través de planillas como lo exige el Manual Logistico de la Policia Nacional.
2	**DISPOSICIONES AMBIENTALES.** El contratista garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energia y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato. Así mismo, aplicará la Resolución vigente expedida por CODECHOCO, donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este entre rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No.1023 de julio 28 de 2005.

4	**CALIDAD.** El contratista debe garantizar que el combustible a suministrar, cumple con las normas Técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para la ciudad de Quibdó y/o Departamento del Chocó. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA
Gasolina Corriente	NTC 1380
Diésel Premium No. 2 "Bajo Azufre"	NTC 1438

ANEXO 1ª

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**MEJORA TECNOLÓGICA.** El contratista deberá garantizar en forma permanente que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a las plantas del Departamento de Policía Chocó, sean de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad de servicios exigidos por la institución.		
2	**PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN.** El contratista garantizará el suministro de combustible a las plantas del Departamento de Policía Chocó, en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. El lugar para el suministro de combustibles para las plantas eléctricas del Departamento de Policía Chocó, teniendo como sede principal en la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. El suministro del combustible se efectuará por el sistema de planillas, como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional de tal forma que exista en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas.		
3	**CANTIDAD EXACTA.** El contratista garantizará la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por Manual Logístico de Manual Logistico aprobado mediante Resolución No 05884 del 27 de Diciembre de 2019 y que el suministro solamente se realizara en las plantas eléctricas de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control a través de planillas, mencionado anteriormente para evitar que se le suministre el combustible a plantas eléctricas que no pertenezcan a la Institución.		
4	**INFORMAR PRECIOS.** El contratista dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio en el listado de precios, informara a la Oficina de Contratos y al supervisor del contrato, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través de la Unidad de Planeación Minero Energética, copia de la resolución de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando la Resoluciones que así lo dispongan.		
5	**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS.** El contratista se compromete a atender los requerimientos de programación de las cantidades de cada tipo de combustible, las cuales estarán sujetas a las necesidades expuestas del Área de Logística del Departamento de Policía Chocó, el cual suministrará la información necesaria, a fin de que la empresa contratista alimente su base de datos y de esta manera preste un óptimo servicio.		
6	**PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO.** El contratista garantizará en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dar prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de las plantas de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a las plantas de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.		
7	**ASIGNACIÓN PERSONAL**. El contratista nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional.		
8	El contratista acepta en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta, previa coordinación con el supervisor del contrato.		

9	El contratista debe acogerse a las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional para los combustibles y lubricantes y solo variaran los precios en cumplimientos a las disposiciones normativas expedidas por el gobierno Nacional.		
10	El contratista deberá contar con el certificado de Calibración de surtidores vigente, homologados con la medida estipulada por la UNME. Igualmente deberá estar funcionando conforme lo establece el Decreto 1521 de 1998, Art. 31 y 32, Decreto 4299/2005 Minas y energía Art. 21 y 22, Decreto 3563/10.12.2003, que regulan los requisitos para la comercialización del combustible.		
11	El contratista de manera permanente deberá cumplir con el las normas de seguridad industrial.		
12	El contratista deberá contar con una certificación en donde el distribuidor mayorista se estipule que es proveedor de combustible.		

Atentamente,

0 1 DIC 2022

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: IT. Hennry Smith Cuesta Romaña //Jefe Grupo de Contratos DECHO
Revisado: SI. Cristian Danilo Pombo Castro // Asesor Jurídico DECHO (E)
Revisado por: MY. John Alexander Carlos Rojas // Jefe Administrativo DECHO
Revisado por: CR. Diego Mauricio Córdoba Rojas // Subcomandante DECHO
Archivo\ D:\SMITH\2022\11. NOVIEMBRE\PROCESOS 2023\COMBUSTIBLE PLANTAS

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Teléfonos: (4) 6715320 - 6715318
decho. ofcon@Policia.gov.co
www.Policia.gov.co

COMUNICACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
GRUPO DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

N° GS-2022-060407 / AREAD – GRUCO – 3.10

Quibdó, 01 de diciembre de 2022

Señor subintendente
EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA
Jefe Presupuesto Departamento de Policía Chocó
Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey
Quibdó.

Asunto: solicitud expedición de registro presupuestal

De manera atenta me permito solicitar al señor Subintendente su valiosa colaboración, en el sentido de expedir Registro Presupuestal de Compromiso **(RPC)** mediante el sistema SIIF Nación II; teniendo en cuenta el contrato entre la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó y el establecimiento de comercio que más adelante se relaciona, así:

N° CONTRATO	OBJETO	RUBRO	VALOR CONTRATADO
24-7-10036-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023	CDP N:16122 Recurso 10 A-02-02-01-003-003 productos de hornos de coque	**$7.000.000,00**
CONTRATISTA			
EDS LOS MINEROS 7 SAS NIT: 900464134-4 Representante legal: Yecica Paola Alzate Jaramillo		Cupo autorizado vigencias futuras mediante oficio GS-2022-06975-OFPLA Asignacion V.F 42522	**Vigencia futura 2023 $42.000.000,00**
		TOTAL	**$ 49.000.000,00**

Atentamente,

Intendente HENNRY SMITH CUESTA ROMAÑA
Jefe Grupo de Contratos Departamento de Policía Chocó

ANEXO: certificacion Bancaria.

Elaboración: PT. Alvaro Sanchez Bautista
Revisado por: IT. Hennry Smith Cuesta Romaña
Fecha de elaboración 01/12/2022
Ubicación: D. / Contratos 2022 /Oficios. /

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Teléfono: 6712010
decho.ofcon-silog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bancolombia

Quibdó, 18 de noviembre del 2022

Señor (es):
A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **EDS LOS MINEROS 7 S A S** identificada con Nit. Número **900464134**, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado (Activo – Al día)
Cta. Corriente	536-942356-51	2013/02/26	Activo

Información sujeta a verificación, el manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono (97)6707070 en Quibdó, o en nuestra sucursal QUIBDO ubicada en la CRA. 2 # 24-32 Quibdó.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Quibdo
Asesor de servicios No. 551
1036621875

VICTOR HUGO BETANCUR CARVAJAL.
ASESOR COMERCIAL
SUCURSAL QUIBDO
** **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHeaestrad	EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	16-01-01-D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
Fecha y Hora Sistema	1/12/2022 12:00:00 p. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	822	Fecha Compromiso:	2022-12-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-D16 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
No. Autorización:	31822	No Asig.Autorización:	42522	Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	42.000.000,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	42.000.000,00

TERCERO

Identificación:	900464134	Razon Social:	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	53694235651	Cta. Bancaria Nombre:	EDS LOS MINEROS S.A.S
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación:	890903938	Tipo de Cuenta:	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	01/12/2022 0:00:00	Tipo de Documento:	ACEPTACION DE OFERTAS	Documento Soporte:	24-8-10036-2022

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE A.C.P.M), PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023.

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	86047032	Nombre:	CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	RECURSOS CORRIENTES	CSF	2023		42.000.000,00	0,00	42.000.000,00

Edison Estrada

Subintendente **EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA**

Jefe Presupuesto DECHO

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante

Usuario Solicitante	MHeaestrad	EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	16-01-01-D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
Fecha y Hora Sistema	1/12/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 16122 de fecha 2022-11-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	41422	Fecha Registro:	2022-12-01	Unidad / Subunidad Ejecutora		16-01-01-D16 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	7.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	7.000.000,00	Saldo x Obligar	7.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900464134	Razón Social:	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	53694235651	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	86047032	Nombre:	CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	24-8-10036-2022	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2022-12-01

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
D16 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		7.000.000,00	0,00		
					Total:	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE A.C.P.M), PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-31	7.000.000,00	7.000.000,00	NINGUNO

Edison estrada

Subintendente **EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA**

Jefe Presupuesto DECHO